

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	<b>3502</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 3839/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos	<b>624-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos y el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando los requerimientos formulados; en consecuencia, quedan sin efectos los apercebimientos decretados.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la citada entidad y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otro lado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, el promovente hace del conocimiento de este Alto Tribunal, lo siguiente:

*"[...] Por otra parte, me permito manifestar que tomando en consideración que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 a la fecha del presente ha concluido por la anualidad del mismo, siendo así que para el presente ejercicio fiscal, es decir, 2025, el Poder que represento no cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los pagos e incrementos de la pensión materia del presente control constitucional; esto, debido a que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que de manera indebida le fue aprobado al*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024

*Tribunal Superior de Justicia; fue sustancialmente inferior, no obstante que, mediante oficio con número LJGO/JUNTA ADMON/5139/2024 el pasado 30 de agosto de 2024, en apego a la norma aplicable y en particular el último párrafo del artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se presentó oportunamente, ante el Poder Ejecutivo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al ejercicio fiscal 2025. [...]*

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de trece de diciembre de dos mil veintitrés.; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:27Z / 13/03/2025T11:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 63 3a b6 b9 00 55 37 d7 80 80 9b 89 38 86 6c 70 fb 6f 8a 26 0b 48 44 a0 b9 a2 07 f0 06 09 e2 89 07 65 16 8c 5c 7e dd c5 06 36 19 a0 7c 4c 76 56 0f 23 7e 36 19 cb 4f 43 32 32 53 ce fe cf 24 32 45 b7 70 b3 13 5d 15 c4 8c f2 45 5c ba a0 4f a7 77 ec 30 d8 e7 48 06 9d e0 9a 13 80 59 a6 40 bb 98 7e be 12 a7 8b 32 c6 95 b3 3a b3 77 3f f4 e2 a0 63 db 37 32 56 2d ee 2d 38 d5 7e e1 03 7d c3 e9 d5 59 ad b1 69 54 87 a4 8c 50 69 08 d8 d8 45 db 86 dd 55 b1 1d 44 15 8e 47 80 43 1b b2 f3 5d 31 8c f9 37 6c a5 19 7e 57 03 06 e7 36 92 f5 d7 58 ad a5 45 ee 39 02 82 18 1b 3e 25 55 ec 5c 65 0d 5c 2f 22 42 cf db d5 81 89 27 d6 42 1d 9d 71 cb 03 fa ac c1 5e 37 84 ba be 8e 13 d9 cf 33 b3 61 9d f8 c4 9d 88 98 3b dc 4f ad 76 6f 12 07 eb 89 b8 f4 ea a4 c3 41 d3 15 d5 d3 2f c8 37 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:08Z / 13/03/2025T11:04:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:27Z / 13/03/2025T11:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8285856			
	Datos estampillados	2A3D4BD20FA8A5F3F08B358DBD7FC42979AEBB03473E02DAC4D519C85D1E3EA2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:28Z / 03/03/2025T19:32:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f a7 ef 0a 15 e4 6d 12 5f 98 6e da f8 0d 8b b4 fa 49 72 d7 c9 cd 06 b8 cb 19 f0 52 aa c7 97 c0 4b d6 5c 68 4b 15 49 31 f5 ad c7 37 d7 af 7d 50 57 3d 25 cf bd e7 06 23 2b d6 df b3 59 26 ec d6 1b 58 dd c4 3a 44 f9 6a e9 50 f9 e6 e6 41 26 3e 79 4e 8d c7 24 f0 96 32 2f 2a a1 d3 76 c1 06 21 44 5c 57 33 3c 17 9c 1a db d6 8b c9 b8 cf 23 94 a4 b0 d5 d9 6f 98 d6 59 23 98 e0 d4 41 57 e3 71 5c ea bb ec 68 ff 02 19 2a 88 8d 1d d8 b2 3f 11 b9 35 70 c1 39 35 dd 73 fb 5f b5 61 b6 9a 7a 79 da a7 f2 02 fc 12 91 d0 db d5 74 38 79 e9 6f 21 06 66 1c bd 68 5c da b3 da 60 76 eb 50 95 d0 ea d4 44 34 6b 29 7f 65 9b ff b1 85 00 b8 58 db 72 11 90 14 d4 5c 9c ce 66 3b 49 1b f5 d2 cf 2a c8 92 38 3c d4 4c aa 9a 05 6f d8 4a 17 47 40 1b d7 bc 6d a4 8e 6c f3 cd 98 8e 4b 4f 63 86 79 6b 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:28Z / 03/03/2025T19:32:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:28Z / 03/03/2025T19:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8222768			
	Datos estampillados	536D383CC13CDD30C07F00BD1409480AFA7FF872E59AD8559AE4A81B812CD28A			